

	MÓDULOS	RATIO	1.º CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS
			HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	
3	Historia de la cerámica	1/30	192	6	-	-	7
4	Materiales y tecnología: cerámica	1/30	64	2	104	4	10
5	Medios informáticos	1/30	-	-	104	4	7
6	Prototipos y series de prueba	1/30	192	6	-	-	10
7	Taller de técnicas decorativas	1/15	128	4	130	5	16
8	Taller de procesos de preimpresión	1/15	128	4	130	5	16
9	Proyectos de recubrimientos cerámicos	1/30	-	-	208	8	10
10	Formación y orientación laboral	1/30	-	-	104	4	7
11	Proyecto integrado				170		11
Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres					90		9
TOTALES			960	30	1040	30	120

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza por importe de 15.307.114,00 euros, que se destinará a financiar el 100% de los conceptos aprobados según el presupuesto aceptado de los costes salariales, gastos de funcionamiento, gestión del conocimiento, la formación interna y el servicio externo de prevención de riesgos laborales de dicha Fundación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.8069.487.04.72C.9., del Programa Presupuestario 72C «Desarrollo Económico y Fomento Empresarial».

Sevilla, 27 de julio de 2011.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 23 de agosto de 2011, por la que se dispone la publicación de la normativa de los ámbitos ARG-SP-8 «Los Magnolios» y ARG-AL-2 «Vistamar» de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden de esta Consejería de 29 de septiembre de 2010.

1. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 25 de febrero de 2010, aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística

de Marbella (BOJA núm. 58, de 24.3.2010). En su apartado segundo B) dispone la suspensión de las determinaciones de los ámbitos ARG-SP-8 «Los Magnolios» y ARG-AL-2 «Vistamar».

2. Con fecha de 5 de abril de 2010 el Ayuntamiento Pleno de Marbella aprueba el expediente de cumplimiento de la Revisión del PGOU de Marbella. Dicha documentación se corresponde con la presentada el 4 de mayo de 2010 ante la Administración autonómica, en la que se incluyen las determinaciones introducidas como cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 25 de febrero de 2010.

3. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 29 de septiembre de 2010, aprueba definitivamente las determinaciones sobre los ámbitos ARG-SP-8 «Los Magnolios» y ARG-AL-2 «Vistamar» (BOJA núm. 17, de 26.1.2011). Esta Orden, en su apartado cuarto, establece que la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía tendrá lugar una vez depositado e inscrito el documento técnico en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento municipal y autonómico, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Con fecha de 1 de julio de 2011 la Unidad Registral de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga ha practicado diligencia de anotación accesoria de cumplimiento de resolución en el núm. 4189 en el Registro autonómico de instrumentos urbanísticos. Con fecha de 7 de julio de 2011 el Ayuntamiento de Marbella extiende diligencia de anotación accesoria de modificación en la inscripción núm. 2010INS0007 del Registro municipal de instrumentos de planeamiento.

5. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre Reestructuración de Consejerías.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 29 de septiembre de 2010,